

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Modificación de la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley

N° 28592, Ley que Crea el Plan Integral de Reparaciones

DECRETO SUPREMO N° 073 – 2010 - PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28592 establece el Marco Normativo del Plan Integral de Reparaciones – PIR para las víctimas de la violencia ocurrida durante el periodo de mayo de 1980 a noviembre de 2000, conforme a las conclusiones y recomendaciones del Informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación;

Que, la Primera Disposición Complementaria y Transitoria del citado cuerpo legal encarga a la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional; conformada mediante Decreto Supremo N° 011 – 2004 – PCM, diseñar la organización y funcionamiento del Consejo de Reparaciones que se hará cargo del Registro Único de Víctimas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015 – 2006 – JUS se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones, estableciendo en su Tercera Disposición Complementaria Final que para desarrollar lineamientos técnicos y metodologías para la determinación de los montos, procedimientos y modalidades de pago que deben regir para el Programa de Reparaciones Económicas, se constituirá, una Comisión Técnica Multisectorial integrada por representantes del Ministerio de Justicia, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, y el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, por Decreto Supremo N° 062 – 2006 – PCM se adscribió la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, es necesario modificar la Tercera Disposición Complementaria del citado Reglamento con el objeto que la Comisión Técnica Multisectorial esté integrada por un representante de la Presidencia del Consejo de Ministros, lo cual contribuirá a que exista una coordinación más directa con la citada Comisión Multisectorial de Alto Nivel, así como con la Presidencia del Consejo de Ministros, pliego que deberá proponer en el presupuesto una partida especial para el financiamiento del programa de reparaciones económicas;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley N° 28592;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

DECRETA:

Artículo1°.- Modificación de la Tercera Disposición Complementaria Final

Modifíquese la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 015 – 2006 –JUS, por el texto siguiente:

“Tercera.- Con el fin de desarrollar lineamientos técnicos y metodologías para la determinación de los montos, procedimientos y modalidades de pago que deben regir para el Programa de Reparaciones Económicas, se constituirá una Comisión Técnica Multisectorial integrada por representantes de la Presidencia del Consejo de Ministros, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, y el Ministerio de Economía y Finanzas. La mencionada Comisión será presidida por el representante de la Presidencia del Consejo de Ministros y entregará en un plazo de ciento ochenta(180)días, un Informe Técnico a la Presidencia del Consejo de Ministros.

El Informe Técnico servirá como base para determinar el monto del beneficio económico, así como para el otorgamiento de las reparaciones económicas, situación que tendrá lugar cuando haya sido cerrado el proceso de determinación e identificación de las víctimas, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos de la Caja Fiscal.”

Artículo2°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de Economía y Finanzas y la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Economía y Finanzas

NIDIA RUTH VÍLCHEZ YUCRA
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social